

28010

I

1 N U M E R O: 402/74.- C O N S T I T U C I O N D E -

2 C O M P A Ñ I A D E R E S P O N -
3 S A B I L I D A D L I M I T A D A

4 " I M O B I L I A R I A M E N D O C I N O C I A , L T D A , "

5 C U A N T I A : \$ 200.000,00

6 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
7 República del Ecuador, hoy día Martes tres de Diciembre de

8 mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, ABOGADA LEONOR -
9 GAME PEÑA, NOTARIO TITULAR OCTAVO DE ESTE CANTON, comparecen:

10 Señor Carlos Cabezas Garzón, ecuatoriano, casado, empleado, ma-
11 yor de edad, domiciliado en esta ciudad; Carlos de la Rosa
12 Pinto, ecuatoriano, casado, empleado, mayor de edad, domicilia-
13 do en esta ciudad; Segundo Andrés Poveda Chávez, ecuatoriano,
14 casado, empleado, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad;

15 Luis Vicente Muñoz Fuentes, ecuatoriano, casado, empleado, ma-
16 yor de edad, domiciliado en esta ciudad; todos por sus pro-
17 pios derechos, capaces para obligarse y contratar a quienes
18 de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados
19 de esta escritura de Constitución de Compañía, y a la que pro-
20 cedan con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me
21 presentan la minuta del tenor siguiente.

22 S E Ñ O R N O T A R I O .- Sírvase autorizar

23 en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una por la
24 que conste que es voluntad de los suscritos constituir como
25 en efecto constituimos una Compañía de Responsabilidad Limita-
26 da de naturaleza Civil, contenida en las siguientes cláusulas.

27 P R I M E R A .- C O M P A R E C I E N T E S .- Compa-
28 recen al otorgamiento de la presente escritura y contratan la



23

24

25

26

27

28

1 formación de la Compañía que en ella se expresa las siguien-

2 tes personas: señores Carlos Cabezas Garzón, Carlos de la Ro-

3 sa Pinto, Segundo Andrés Poveda Chávez y Luis Vicente Muñoz

4 Fuentes, mayores de edad, casados, empleados, y ecuatorianos.

5 S E G U N D A .- Los comparecientes manifiestan que es

6 su voluntad el asociarse y celebrar el presente contrato de

7 Compañía de naturaleza civil, para los fines que luego se expre-

8 sarán, a cuyo efecto unen sus capitales en efectivo para em-

9 prender en tales actividades, conveniendo de manera expresa

10 que las disposiciones contempladas en la Ley de Compañías, por

11 las estipulaciones constantes en este instrumento y en los si-

12 guientes Estatutos Sociales.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE -

13 RESPONSABILIDAD LIMITADA DE NATURALEZA CIVIL "INMOBILIARIA

14 MENDOCINO CIA. LTDA.".- A R T I C U L O P R I M E R O:-

15 D E N O M I N A C I O N .- La compañía que se constituye de

16 nacionalidad ecuatoriana, de naturaleza civil, se denominará

17 "INMOBILIARIA MENDOCINO COMPAÑIA LIMITADA".- -----

18 A R T I C U L O - S E G U N D O - O B J E T O .-

19 La Compañía tendrá por objeto principal el dedicarse al mane-

20 jo y administración de inmueble urbanos o rurales, propios o

21 arrendados así como usar, gozar y disponer de los bienes que

22 en el futuro adquiriera la Compañía para incrementar sus capita-

23 les sociales.- Eventualmente podrá constituir fideicomisos y

24 usufructo sobre sus bienes con sujeción a las disposiciones

25 del Código Civil y si así lo resuelve la Junta General de Ac-

26 cionistas.- Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá

27 celebrar actos y contratos civiles permitidos por las leyes y

28 directamente relacionados con el fin social; podrá promover,

fundar o constituir sociedades y aún fusionar o transformarse con/en otras todo ello sin perjuicio de poder realizar negocios, actos y contratos permitidos por las leyes del Ecuador y relacionados con el objeto de la Compañía.- A la Compañía le es prohibido ejercer el comercio.

ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO.-

El domicilio principal de la Compañía se lo fija en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pero la Compañía podrá establecer Sucursales o Agencias en cualquier otra ciudad del Ecuador o del Extranjero, por resolución de la Junta General de Accionistas.

ARTICULO CUARTO.- PLAZO.- El plazo de duración de la Compañía será de cincuenta años que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- El plazo podrá ser aumentado o disminuido y la compañía podrá disolverse o liquidarse, aún antes de expirar dicho plazo si así lo resuelve la Junta General de Socios de la Compañía.- ARTICULO QUINTO:-

DEL CAPITAL.- El Capital Social de la Compañía es de DOSCIENTOS MIL SUCRES, (\$ 200.000,00), representado por doscientas participaciones de UN MIL SUCRES cada una, numerada del cero cero uno al doscientos.- Los títulos de participaciones que podrá contener una o más de ellas llevarán las especificaciones exigidas por la Ley, debiendo ser autorizadas por las firmas del Presidente y del Gerente de la Compañía o por quienes hagan sus veces.- Cada participación dará derecho a voto en la junta General de socios en proporción a su valor pagado.- Toda participación liberada equivaldrá a

1 un voto.- La transferencia de dominio de las participacio-

2 nos se hará en la forma establecida por la Ley.-La Junta Ge-

3 neral de Socios convocada expresamente para ese objeto podrá

4 aumentar o disminuir el Capital Social de la Compañía.-

5 Los socios tendrán derecho preferente para la suscripción

6 de las participaciones que se emitan, en proporción a las que

7 posean al momento de resolverse el aumento.-----

8 A R T I C U L O S E X T O .- En caso de destrucción

9 o pérdida de uno o más títulos de participaciones o de un cer-

10 tificado provisional, el interesado comunicará por escrito

11 al Gerente de la Compañía, la cual podrá anular el certifi-

12 cado o título previa publicación por tres días consecutivos

13 en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad

14 de Guayaquil, y una vez que hayan transcurrido treinta días

15 a partir de la fecha de la última publicación.-----

16 A R T I C U L O S E P T I M O .- D E L A J U N T A

17 G E N E R A L .- La Junta General de Socios, legalmente reuni-

18 da, es el órgano supremo de la Compañía y sus resoluciones

19 tomadas de conformidad a los Estatutos y a la ley, son obli-

20 gatorias para todos y cada uno de los socios, hayan concurre-

21 do o no a la sesión.- Todos los socios tienen derecho a asis-

22 tir con voz y voto a las sesiones de Junta General, salvo las

23 limitaciones establecidas en la Ley de Compañías.- Las reso-

24 luciones de la Junta General, con las excepciones previstas

25 en la ley serán tomadas por mayoría de votos de los socios

26 presentes.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán

27 a la mayoría.- A R T I C U L O O C T A V O .-

28 D E L A C O N V O C A T O R I A Y S E S I O N E S D E J U N T A G E N E R A L .- La cita-



ción o convocatoria a Junta General, sean éstas ordinarias o

extraordinarias, la hará el Presidente o el Gerente de la Com-

pañía por la prensa en uno de los periódicos de mayor circu-

lación de esta ciudad, con anticipación de por lo menos ocho

días a la fecha señalada para la sesión.- En las convocato-

rias deberá expresarse el objeto, lugar, día y hora de la reu-

nión. Sin embargo, no será necesario la publicación por la

prensa y se entenderá convocada y válidamente constituida la

Junta, cuando estuvieren presentes la totalidad del Capital

pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración

de la misma.- A R T I C U L O N O V E N O :-

D E L A R E P R E S E N T A C I O N .- Todo socio puede

hacerse representar en las sesiones de Junta General por otro

socio o por persona extraña con las limitaciones legales, me-

diante carta dirigida al Presidente de la Junta General.----

Cuando haya varios propietarios de una misma participación,

éstos deberán nombrar un representante común para el ejerci-

cio general que la compe y si no se pusieron de acuerdo el

Nombramiento será hecho por la autoridad correspondiente a

petición de cualquiera de ellos.- A R T I C U L O

D E C I M O - Q U O R U M .- La Junta General Ord-

naría de Socios sesionará obligatoriamente dentro del primer

trimestre de cada año y Extraordinariamente cuando fuere con-

vocada, de acuerdo con las disposiciones legales correspondien-

tes.- La Junta General no podrá considerarse legalmente cons-

tituida, para deliberar en primera convocatoria, si no está

representada por los concurrentes a ella por lo menos la mi-

dad del Capital Social pagado, salvo los casos en que la Ley

1 exige una mayor representación y otro requisito. Para la segunda

2 convocatoria se reunirá con el número de Socios que concurren-

3 ran.- Las sesiones de Junta General de Socios se realizará en

4 el domicilio de la Compañía y serán presididas por el Presiden-

5 te de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente de la

6 misma. A falta del Presidente presidirá las sesiones uno de

7 los Socios designados por los asistentes a la Junta.- A falta

8 del Secretario, la Junta nombrará un Secretario Ad-hoc.- El

9 Secretario antes de declarar instalada la sesión dará cumpli-

10 miento a lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y cua-

11 tro de la Ley de Compañías vigente.- Las actas podrán ser a-

12 probadas en la respectiva sesión y serán asentadas en el Libro

13 correspondiente, debiendo firmarlas el Presidente y el Secre-

14 tario.- De cada sesión se formará un expediente que contendrá

15 los documentos que certifiquen que la convocatoria fué hecha

16 de acuerdo a la ley.- A R T I C U L O D E C I M O

17 P R I M E R O :- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENE-

18 RAL.- A más de las atribuciones y deberes constantes en la

19 Ley de Compañías y en estos Estatutos, la Junta General de

20 Socios tendrá facultad para lo siguiente: a) Nombrar por el-

21 período de cinco años, al Presidente, Gerente y Comisario, así

22 como renovarlos y conocer y resolver sobre las renunciaciones que

23 presentare; b) Conocer y aprobar los informes del Comisario

24 y de los Administradores, así como las cuentas y el balance de

25 la Compañía; c) Resolver acerca de la distribución de utilida-

26 des y sobre todo el Fondo de Reserva; d) Acordar el aumento,

27 disminución o reintegro del capital social y resolver acerca

28 de la amortización de las participaciones; e) Decidir el esta-

blecimiento de sucursales o agencias dentro o fuera del país;

f) Acordar la disolución de la Compañía antes del vencimiento del plazo o prórroga, restringir el plazo de la misma; g) Elegir liquidador o liquidadores de la Compañía; y, j) Resolver cualquier otro asunto relacionado con los negocios de la Compañía cuya facultad para resolverlo no estuviere atribuida en estos Estatutos a otro funcionario.- A R T I C U L O

DECIMO SEGUNDO - DEL PRESIDENTE.

El Presidente de la Compañía, que puede o no tener la calidad de Socio de la misma, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.- En su falta será reemplazado por el Gerente.- Corresponde al Presidente de la Compañía presidir las Juntas Generales de Socios; firmar conjuntamente con el Gerente los certificados provisionales o títulos definitivos de las participaciones, convocar a la Junta General, vigilar la marcha y negocios de la Compañía; suscribir con el Secretario todas las actas de las sesiones y, en general ejercer todas las demás atribuciones y deberes que por la Ley o los presentes Estatutos que le estuvieren encomen-

dados.- ARTICULO DECIMO TERCERO:-

DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION

LEGAL.- El Gerente es el máximo ejecutivo

de la Compañía y puede o no ser socio.- Durará cinco años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.- Corresponde al Gerente de la Compañía la representación legal y judicial de la misma con todas las facultades que para los mandatarios y procuradores determina las leyes y especialmente las contenidas en el artículo cincuenta del Código

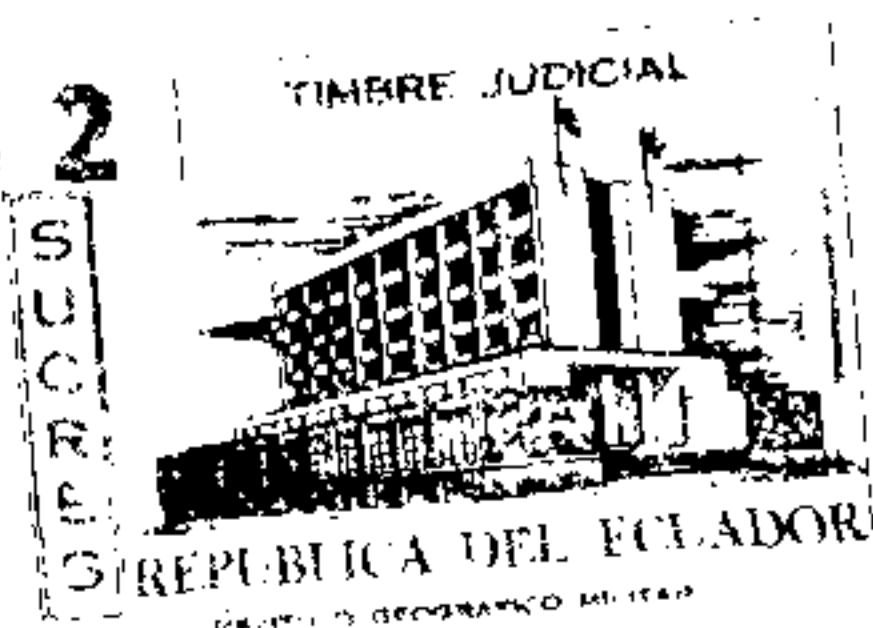
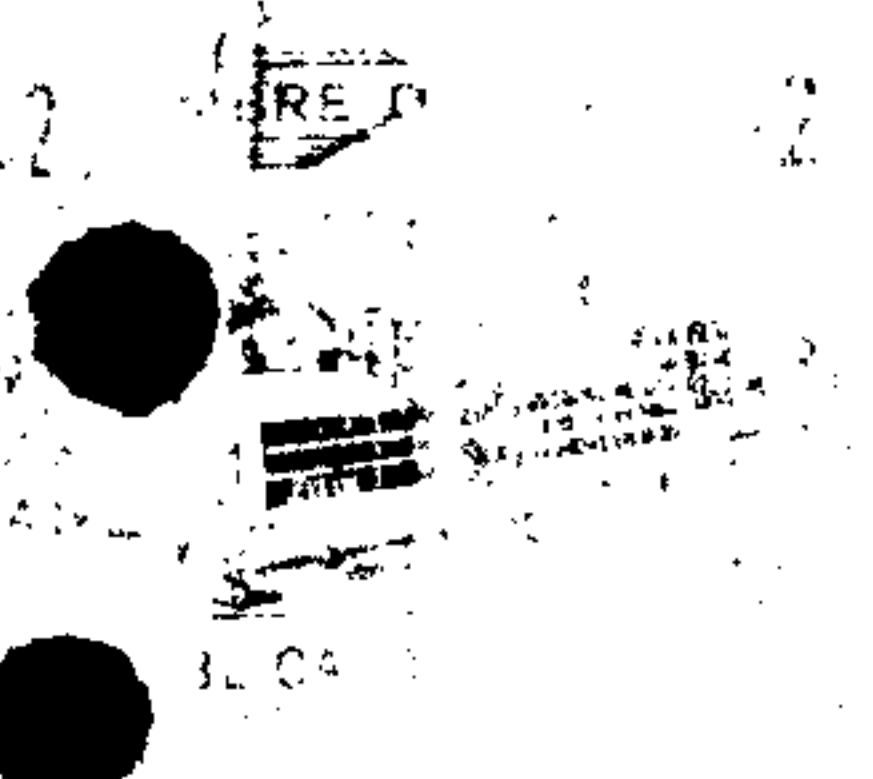
I

de Procedimiento Civil.- Le corresponde cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General, otorgar poderes especiales para determinados negocios; presentar ante la Junta General los informes y memorias sobre la marcha de la Compañía y los que de manera especial como Administrador está obligado a presentar anualmente; ejercer la administración de la Compañía; nombrar y remover a los empleados, obreros y más personal de la Compañía y fijar sus sueldos y salarios, girar, suscribir, aceptar, protestar, endosar, pagar, ceder y evaluar letras de cambio, pagarés y demás títulos de crédito bancario dentro y fuera del país, hacer depósitos en ella y retirar parte ó total en dicho depósito mediante cheque, libranza o cualquier otra forma que estimare conveniente; celebrar contratos de arrendamiento de bienes inmuebles; celebrar cualquier clase de actos o contratos relacionados con los bienes de la Compañía y para la compañía y en general todas las demás atribuciones y deberes que por estos Estatutos le fueren asignados.- A la falta, impedimento legal o ausencia temporal será reemplazado por el Presidente o por quien resuelva la Junta General de Socios.- A R T I C U L O

D E C I M O C U A R T O : - D E L O S C O M I S A -
R I O S . - Los comisarios principal y suplente pueden o no

tener la calidad de Accionistas de la Compañía durará cinco años en el ejercicio de sus cargos y podrán ser indefinidamente reelegidos.- T E R C E R A : - S U S C R I P C I O N

D E L C A P I T A L . - Al momento de celebrarse el presente contrato el Capital de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado de la manera y proporción siguiente: Carlos



1 Cabezas Garzón ha suscrito y pagado cincuenta participaciones
 2 de UN MIL SUCRES cada una; Carlos de la Rosa Pinto, ha suscri-
 3 to y pagado cincuenta participaciones de UN MIL SUCRES cada
 4 una: Segundo Andres Poveda Chávez, ha suscrito y pagado cin-
 5 cuenta participaciones de UN MIL SUCRES cada una: y, Luis
 6 Vicente Muñoz Fuentes, ha suscrito y pagado cincuenta partici-
 7 paciones de UN MIL SUCRES cada una, quedando en esta forma
 8 suscrito y pagado todo el Capital Social de la Compañía. Deja-
 9 mos constancia así mismo que el Capital indicado de la Compa-
 0 ñía está depositado en el Banco Industrial y Comercial confor-
 1 me consta del respectivo certificado extendido.- Agregue us-
 2 ted señor Notario, para la validez de este instrumento, las
 3 demás cláusulas de Ley.- firmado.- Alejandro Ponce Henriques-
 4 Abogado.- Registro número ciento noventa y cuatro.- Hasta -
 5 aquí la minuta que queda elevada a Escritura Pública.- Que-
 6 dan agregados a mi Registro formando parte integrante de la
 7 presente escritura El Certificado de Integración Bancaria -
 8 Los Certificados de la Jefatura Provincial del Guayas, los
 9 comprobantes de pago de impuestos para los Colegios Nacionales
 0 "Aguirre Abad" y "Dolores Sucre", Carátula Judicial, Fiscal
 1 de Timbres.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí,
 2 el Notario, en alta voz, a los comparecientes, éstos la aprue-
 3 ban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en
 4 unidad de acto y conmigo. Doy fe. firmado.- Carlos Cabezas G.-
 5 Cédula de Ciudadanía número: ~~cero nueve - cero~~ ~~diecinueve~~ -
 6 treinta y siete mil trescientos diecinueve.- Cédula Tributa-
 7 ria número: ~~ciento noventa mil trescientos noventa y siete~~.-
 8 firmado.- Carlos de la Rosa P.- Cédula de Ciudadanía número:

1 ~~cero nueve - cero cero cero cero ciento cuarenta y dos.- Cédula -~~
2 Tributaria número: cuatrocientos noventa y dosmil doacientos
3 setenta y cinco.- firmado.-Segundo Andres Poveda Ch.- Cédula
4 de Ciudadanía número: cero nueve- cero ciento noventa mil -
5 ochocientos veintiocho.- Cédula Tributaria número: cero cero
6 nueve mil quinientos ochenta y seis.- firmado.- Luis Muñoz F.-
7 Cédula de Ciudadanía número: cero nueve - cero ciento noventa
8 mil ochocientos treinta y cuatro.- Cédula Tributaria número:
9 cero cuarenta y cinco mil noventa y dos.- El Notario.- firma-
10 do.- L. Game Peña.- D O C U M E N T O S H A B I L I T A N
11 T E S :- "BANCO INDUSTRIAL Y COMERCIAL.- Guayaquil - Ecuador.-
12 Certificamos: Que en este Banco se encuentra depositado, en
13 una "Cuenta de Integración de Capital "para la Compañía Civil
14 INMOBILIARIA MENDOCINO CIA LTDA., que se está constituyendo,
15 la suma de ~~DESI~~CIENTOS MIL SUCRES, que representa el aporte de
16 los siguientes socios: Señor Carlos Cabezas Garzón, que ha
17 pagado cincuenta mil sucres; señor Segundo Andrés Poveda Chávez
18 que ha pagado cincuenta mil sucres; señor Luis Vicente Muñoz
19 Fuentes, que ha pagado cincuenta mil sucres; y, señor Carlos de
20 la Rosa Pinto, que ha pagado cincuenta mil sucres.- Guayaquil,
21 Noviembre trece de mil novecientos setenta y cuatro.- Banco -
22 Industrial y Comercial.- firmado.- Doctor Fernando Manrique -
23 Gerente General.-" .- "SEÑOR JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.-
24 Sírvasse autorizar a quien corresponda que al pié de la presente
25 se me extienda un certificado, en el sentido de que si el señor
26 ^ACarlos Cabezas Garzón, es o no deudor al Fisco por algún con-
27 cepto.- Certificado que lo solicito para formación de compañía
28 Hecho, que se me devuelva originales.- LA JEFATURA DE RECAUDA-



CIONES DEL GUAYAS.- Certifica que el sdñoe Cabezas Garzón Car-
 los Olmedo poseedor de las cédulas de ciudadanía cero noce-
 cero doscientos treinta y sieta mil trescientos diecinueve y
 Tributaria número ciento noventa mil trescientos noventa y sie-
 te no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha.- Guayaquil,
 a diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.-
 firmado.- Almagro Velásquez Cevallos - Jefe de Recaudaciones
 del Guayas.- Hay un sello'.- "SEÑOR JEFE DE RECAUDACIONES DEL
 GUAYAS.- Sírvase autorizar a quien corresponda que al pié de la
 presente se extienda un certificado , en el sentido de que si
 el señor Carlos de la Roda Pinto, es o no deudor al Fisco por
 algún concepto.- Certificado que se solicita para formación de
 compañía.- Hecho, que se me devuelva pororiginales.- LA JEFATURA
 DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- Certifica que el señor de la Ro-
 sa Pinto Carlos Juan.- poseedor de las Cédulas de Identidad
 número cero nueve - cáro cero cero.cero ciento cuarenta y dos
 y Grbiutaria número: cuatrocientos noventa y dos mil doscientos
 setentavy cinco no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha
 Guayaquil, diecinueve de Noviembre de mil novecientos setenta
 y cuatro.- firmado.- Almagro Velásquez Cevallos - Jefe de Re-
 caudaciones del Guayas.- Hay un sello".- "SEÑOR JEFE DE RECAU-
 DACIONES DEL GUAYAS.- Sírvase autorizar a quien corresponda
 que al pié de la presente se extienda un certificado en el sen-
 tido de que si el señor Segundo Andrés Poveda Chávez, es o no
 deudor al Fisco por algún concepto.- Certificado que se solici-
 ta para formación de compañía.- Hecho, que se me devuelva origi-
 nales.- LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- Certifica -
 que el señor Poveda Chávez Segundo Andrés poseedor de las cédu-

1 las de Identidad número cero nueve - cero ciento noventa mil
2 ochocientos veintiocho y Tributaria número: cero cero nueve
3 mil quinientos ochenta y seis no adeuda impuestos en esta -
4 Jefatura a la fecha.- Guayaquil, a diecinueve de Noviembre -
5 de mil novecientos setenta y cuatro.- firmado.- Almagro Velas-
6 quez Cavallos - Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Hay un se-
7 llo que dice: Valido para constitución de Compañía.- Hay un -
8 sello".- CARATULA JUDICIAL.- "MINISTERIO DE FINANZAS - JE-
9 FATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE GUAYAS.- Número Uno-R
10 un millón setecientos cincuenta y seis mil doscientos sesenta
11 y tres.- Fecha Diciembre cuatro de mil novecientos setenta
12 y cuatro.- Nombre: Notaría Octava.- Recaudación Directa.- ---
13 Por concepto de: Tasa Judicial.- Carátula Cien Sucres.- Or---
14 den número: ciento veintinueve mil novecientos veintiocho.-
15 Código número : uno dos uno cero cero uno cero uno.- Rubro -
16 Tasa y Avanceles Judiciales.- Valor Cien Sucres.- Total Cien
17 Sucres.- Recibo para el Contribuyente unico comprobante de -
18 pago.- firma ilegible.- El Liquidador.- firmado ilegible.-
19 Jefe de Recaudaciones o Recibidor.- Hay un sello".
20 FISCAL DE TIMBRES :
21 "MINISTERIO DE FINANZAS - JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES
22 DE GUAYAS.- Número Uno-R un millón setecientos cincuenta y -
23 seis mil doscientos setenta y cinco.- Fecha Diciembre cuatro
24 de mil novecientos setenta y cuatro.- Nombre: Notaría Octava
25 Por concepto de Timbres de Contrato de Constitución de Cía que
26 otorga Inmobiliaria Mendocino Cía. Ltda.Código número: uno uno
27 uno dos siete cero cero cuatro.- Rubro Fiscales.-Valor Mil -
28 Ciento Noventa y Ocho Sucres Cincuenta Sucres.- Código número:



uno uno uno dos siete cero cero cuatro.- Rubro Salud.- Valor
Diez Sucres.- Total Mil Doscientos Ocho Sucres Cincuenta Su-
cres.- firmado.- Jefe de Recaudaciones o Recibidor.- Hay un
sello".- "COLEGIO NACIONAL EXPERIMENTAL "AGUIRRE ABAD" -----

C O L E C T U R I A.- Número ciento veinticuatro mil doscien-
tos veintiséis.- Recibí de Mandocino Cía. Ltda., la suma de
Cuatrocientos Sucres por concepto del impuesto a favor de -
los Colegios "Aguirre Abad" y "Dolores Sucre".- Dos por Mil
adicional a las Escrituras Públicas.- Impuesto sobre la -
Cuantía de Doscientos Mil Sucres.- Notaría Octava.- Orden
número ciento treinta y un mil setecientos veintiocho.- Gua-
yaquil, Diciembre seis de mil novecientos setenta y cuatro.-
Hay un sello que dice: Colegio Nacional "Aguirre Abad".-----
Guayaquil.- firmado.-ilegible.- El Colector.- Hay un sello".-

Es fiel copia de su original que consta en el Protocolo del
año mil novecientos setenta y cuatro.-En fe de ello confiero
esta SEGUNDA COPIA QUE SELLO Y FIRMO.- Guayaquil, Diciembre
seis de mil novecientos setenta y cuatro.- EL NOTARIO.-

[Handwritten signature]

1 TERCERO: Que en cumplimiento de lo ordenado por el señor Juez
2 Cuarto Provincial del Guayas, doctor Humberto Barvejal Morin,
3 en auto de fecha 11 de Diciembre del presente año, se publi-
4 c en el diario EL TELÉFONO, que se edita en esta ciudad.
5 edición correspondiente al día 19, número 32,361. de fecha 13
6 de Diciembre de 1974. el Extracto de la Escritura de Cons-
7 titución de Compañía de Responsabilidad Limitada de naturale-
8 za Civil, denominada INMOBILIARIA MANOCIMA COMPAÑIA LIMITADA.
9 que fue convencionado por el suscrito Secretario.-

10 Guayaquil, Diciembre 13 de 1974.



11
12 *[Signature]*
13 SECRETARIO
14 Juzgado Cuarto Provincial del Guayas
15

16 Certifico: Que por mandato judicial hoy fue inscrita esta escri-
17 tura pública de fejas diez y nueve mil novecientos cuarenta y
18 siete a diez y nueve mil novecientos sesenta y cuatro número cua-
19 tre mil ciento cincuenta y cuatro del Registro Mercantil y ane-
20 tado bajo el número veinte y un mil ciento treinta y nueve
21 del Repertorio. Guayaquil, Diciembre veinte y tres de mil nove-
22 cientos sesenta y cuatro. El Registrador de la Propiedad.-

23 *[Signature]*
24 Registrador de la Propiedad

25 Certifico: Que de conformidad con el Artículo 33 del Código
26 de Comercio se ha fijado y se mantendrá fijo por seis meses bajo
27 el número 888 un extracto de esta escritura. Guayaquil, Diciembre
28 veinte y tres de mil novecientos sesenta y cuatro. El Registrador
de la Propiedad.

[Signature]
Registrador de la Propiedad

I

1	Certifico: Que con fecha de hoy se han archivados
2	los certificados de Registro Defensa Nacional y
3	Timbres Fiscales . Guayaquil, Diciembre veinte y
4	tres de mil novecientos setenta y cuatro. El Regis-
5	trador de la Propiedad. <i>Luis...</i>
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	